

Recurso de Revisión: 00289/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00289/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00019/LERMA/IP/2017, por parte del Ayuntamiento de Lerma, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** Con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el ahora recurrente formuló solicitud de acceso a la información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

"Muy respetuosamente, solicito copia simple en FORMATO DIGITAL de: 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada. 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." (sic)

Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

2. Respuesta. Con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete el **Sujeto Obligado** emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información planteada por el particular en los siguientes términos:

"Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en la ley en materia se envía respuesta a su solicitud de información en archivos adjunto, sin mas por el momento quedo de Usted."(sic)

Anexos. El Sujeto Obligado agregó a su respuesta los archivos "00019LERMAIP2017.pdf" y "relación de obras respuesta 00019.xls", el primero de ellos contiene el oficio número DOP/0189/2017 emitido por el Director de Obras Públicas en el que refiere anexar el listado de la relación de obras realizadas en el Municipio de Lerma durante el ejercicio fiscal 2016, además de referir que dicha información se encuentra en la página oficial del Ayuntamiento de Lerma en la liga <http://www.lerma.gob.mx> en el apartado de Transparencia IPOMEX, fracción III relativo a los *Procesos de Licitación de Obra Pública*; también en dicho archivo se ubica el escrito sin número de oficio emitido el Subdirector de Recursos Materiales quien indica que la relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios del Municipio se puede consultar accediendo a la página www.lerma.gob.mx en el icono de IPOMEX, en el artículo 12, seleccionando en *Procesos de Licitación y Contratación*, fracción XI; y el segundo de los archivos adjuntos contiene una relación de obras con indicación de la descripción de la obra, razón social del ganador, número de contrato, monto del contrato y fecha de inicio y término.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme el solicitante con la respuesta otorgada por el **Sujeto Obligado** interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX en fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, a través del cual expresó lo siguiente:

a) Acto impugnado.

"La entrega de información incompleta." (sic)

b) Motivos de inconformidad.

"Hecho 1. En el numeral 2 de mi petición, solicité lo siguiente: "2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." Hecho 2. Con relación al aspecto uno de mi petición, el Sujeto Obligado no me proporciona la información correspondiente a las obras ejecutadas bajo licitaciones públicas ni tampoco a aquellas obras ejecutadas por administración. a las Con relación al aspecto dos, de mi petición de información, el Sujeto Obligado me remite a su portal de transparencia a fin de que pueda consultar la información. No obstante, al consultar el portal del H. Ayuntamiento de Lerma, la información que aparece corresponde al 7 de diciembre para el caso de invitaciones y de adjudicaciones directas. Es decir el Sujeto Obligado es omiso en proporcionarme la información correspondiente al mes de diciembre de 2016 para para invitaciones y adjudicaciones directas. Además, en la dirección electrónica proporcionada, no aparecen aquellos servicios que haya realizado el Sujeto Obligado por Administración. PIDO MUY RESPETUOSAMENTE. 1. Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso de revisión. 2. Se ordene al Sujeto Obligado me proporcione la información faltante. 3. En caso de que no exista la información solicitada, ordene ese Órgano Autónomo, realizar formalmente la declaratoria de inexistencia de acuerdo con la normatividad existente." (sic)

Anexos. El recurrente adjuntó a su formato de interposición del recurso de revisión un archivo que contiene la imagen de la impresión de pantalla de consulta a la página de IPOMEX del Sujeto Obligado, misma que será analizada en el considerando de estudio.

4. Turno. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de

revisión número 00289/INFOEM/IP/RR/2017 fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de que analizara sobre su admisión o su desechamiento.

5. Admisión del recurso de revisión: En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete el Comisionado ponente, admitió a trámite el recurso de revisión que ahora se resuelve, dando un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes manifestaran lo que a su derecho resultara conveniente, ofrecieran pruebas, manifestaran alegatos y el Sujeto Obligado presentara su informe justificado.

6. Manifestaciones: De las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que el Sujeto Obligado en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete envió a través del SAIMEX, los archivos *"ADQUISICIONES 2016.PDF"*, *"00019LERMAIP2017.pdf"* y *"relación de obras respuesta 00019.xls"* de los cuales se puso a la vista del recurrente el primero de ellos en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, por el ser el único que contiene información que modifica la respuesta dada a la solicitud, ya que contiene una relación de los procesos de adquisición de bienes y servicios; siendo que los otros dos archivos contienen la misma información que fue proporcionada en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Por su parte el recurrente fue omiso en presentar manifestación o alegato alguno dentro del plazo concedido para tal efecto.

7. Cierre de instrucción. En fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete el Comisionado ponente determinó el cierre de instrucción en el recurso de revisión,

en términos de la fracción VI del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 47, 65 y 66, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad del Recurso de Revisión. De conformidad con los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; en la especie se advierte que el presente medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo de quince días previsto en el primero de los dispositivos referidos, toda vez que el Sujeto Obligado emitió su respuesta a la solicitud planteada por el recurrente en fecha trece de febrero de año dos mil

diecisiete y el solicitante presentó recurso de revisión el veinte del mismo mes y año, esto es al quinto día hábil siguiente de aquel en que tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, ello sin contar los días dieciocho y diecinueve por haber sido sábado y domingo respectivamente; evidenciándose que la interposición del recurso se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Así también por cuanto hace a la procedibilidad del recurso de revisión una vez realizado el análisis del formato de interposición del recurso, se colige la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX; asimismo, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso, según lo aducido por el recurrente, en términos del artículo 179 fracción V del ordenamiento legal citado, que a la letra dicen:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

(...)

V. La entrega de información incompleta..."

Lo anterior se afirma así ya que el recurrente se duele de la falta de atención a la totalidad de lo que requirió en su solicitud de información.

Tercero. Materia de la revisión. De la revisión a las constancias que obran en el expediente electrónico se advierte que el tema sobre el que este Instituto se

pronunciará será: verificar si la respuesta del Sujeto Obligado es correcta y suficiente para satisfacer la solicitud de acceso formulada por el recurrente.

Cuarto. Estudio del asunto. Como fue referido en los antecedentes de la presente resolución, el recurrente, requirió al Ayuntamiento de Lerma, le proporcionara lo siguiente:

1. Relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016 indicando: nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, número de contrato, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada.
2. Relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016 indicando: tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizados mediante contrato o administración, número de contrato, periodo de suministro o de prestación de servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada.

Ante dicha solicitud el Sujeto Obligado, a través de los servidores públicos habilitados, Director de Obras Públicas y Subdirector de Recursos Materiales, refirió que la información solicitada era factible de ser consultada en la página web www.lerma.gob.mx en el apartado relativo al IPOMEX en las fracciones III y XI del artículo 12 relativas a los *procesos de licitación de obra pública y procesos de licitación y contratación* respectivamente, además entregó para el caso del punto 1 de la solicitud un listado de obras realizadas por el Sujeto Obligado.

No obstante lo proporcionado por el Sujeto Obligado, el recurrente se inconformó refiriendo que en relación al punto 1 de su solicitud, el Sujeto Obligado no le proporciona la información correspondiente a las obras ejecutadas bajo licitaciones públicas ni aquellas ejecutadas por administración; y en relación al punto 2 de su solicitud dice que al consultar el portal IPOMEX del Sujeto Obligado en el mismo se omite la información del mes de diciembre de dos mil dieciséis de las invitaciones y adjudicaciones directas, además de que no aparece en dicho portal los servicios que se hayan realizado por el Sujeto Obligado por administración; por lo que pide le sea entregada dicha información faltante o en su caso la declaratoria de inexistencia.

En tal contexto una vez analizadas las constancias que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente devienen parcialmente fundados y suficientes para modificar la respuesta del Sujeto Obligado por las consideraciones de derecho que en párrafos subsecuentes se exponen.

Así las cosas por cuanto hace al punto 1 de la solicitud respecto del cual la inconformidad versa en que no se entregó la información relativa a las obras ejecutadas por licitaciones públicas y por administración, debe destacarse que ello resulta parcialmente fundado, ya que ciertamente de la relación de obras entregadas en el archivo "*relación de obras respuesta 00019.xls*" únicamente se encuentra la información relativa a las obras realizadas mediante adjudicación directa e invitación restringida, sin que se observen algunas que hayan sido ejecutadas por administración o por licitación pública, tal y como se observa de las siguientes imágenes:

Tipo de procedimiento (licitación pública, invitación restringida, invitación a cuando menos 3 personas, compras menores, contrato pedido, compras solidarias)	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados	Nombre completo y razón social del ganador	Número que identifique al contrato	Monto del contrato sin impuestos incluidos	Fecha de inicio de (formato: "dd/mm/aaaa")	Fecha de término (formato: "dd/mm/aaaa")
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN J.N. EMMA LEYVA, FLOR DE OALLO	ASTYLKA S.A. DE C.V. ARMANDO ALFARO FLORES	VLER/1236/96/94/AD/R/16	409,273.34	17/03/2016	30/04/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE 22 CUARTOS DORMITORIOS REGIÓN I HUITZILAPAN.	PERSALL S.A. DE C.V. JUANA FLORES MORALES	VLER/1236/96/95/AD/R/16	229,159.40	17/03/2016	30/04/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN J.N. MONTESOPEL SANTA CRUZ HUITZILAPAN.	CONSTRUCCIONES VALO, S.A. DE C.V. JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ	VLER/1236/96/97/AD/R/16	306,001.03	24/05/2016	25/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS REGIÓN II TLALIMILCUPAS.	MARCOS LECHUGA ARZUMENDY	VLER/1236/96/99/AD/R/16	409,273.34	17/03/2016	30/04/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE 40 CUARTOS DORMITORIOS REGIÓN III ATARASQUILLO.	TECTUM CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE ASESORÍA S.A. DE C.V. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ ZAVALA	VLER/1236/96/99/AD/R/16	409,273.34	17/03/2016	30/04/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	TERMINACIÓN DE 40 CUARTOS DORMITORIOS REGIÓN IV AMEYALCO.	CARLOS MILLAN ROMERO	VLER/1236/96/101/AD/R/16	409,273.34	17/03/2016	30/04/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	TERMINACIÓN DE 39 CUARTOS DORMITORIOS REGIÓN V LERMA.	MARLEN HERNÁNDEZ HERRERA	VLER/1236/96/102/AD/R/16	399,268.50	17/03/2016	30/04/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	TERMINACIÓN DE 40 CUARTOS DORMITORIOS REGIÓN VI TULTEPEC.	CONSTRUCCIONES VALO, S.A. DE C.V. JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ	VLER/1236/96/103/AD/R/16	409,273.34	17/03/2016	30/04/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE AV. SAMALACRO SEGUNDA ETAPA.	GRUPO COR-VLL CONSTRUCTORES MIGUEL ÁNGEL BELMONT RIVEROS	VLER/1236/96/110/AD/R/16	429,313.40	07/09/2016	22/06/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DEL ARCO TECHO EN EL JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA SAN JOSÉ EL LLANTO.	ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA	VLER/1236/96/113/AD/R/16	428,699.03	25/05/2016	29/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE FERROCARRIL, SALAZAR	URBANIZACIONES DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	VLER/1236/96/115/AD/R/16	306,001.03	25/05/2016	30/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN J.N. HELEN KELLER, SAN PEDRO TULTEPEC.	ASTYLKA S.A. DE C.V. ARMANDO ALFARO FLORES	VLER/1236/96/128/AD/R/16	428,699.03	26/05/2016	15/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SOLIDARIDAD PRIMERA ETAPA COL. GUADALUPE, LA OREGA.	JAVELIN MARTÍNEZ ROJAS	VLER/1236/96/130/AD/R/16	260,719.19	07/09/2016	07/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESC. PRIMARIA SAN JOSÉ EL LLANTO.	CONSTRUCCIONES VALO, S.A. DE C.V. JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ	VLER/1236/96/142/AD/R/16	428,699.03	26/05/2016	08/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN ENCOFRADO DE CALLE COSMINTIVENTES COLONA REFORMA.	GRUPO PRESI, S.A. DE C.V. ARMANDO ESCOTO DÁVILA	VLER/1236/216/4/AD/FORTAMUNDF/16	344,821.56	28/05/2016	31/08/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE BANDA DEL PANTEÓN PRINCIPAL SEGUNDA ETAPA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.	MARCOS LECHUGA ARZUMENDY	VLER/1236/216/97/AD/FORTAMUNDF/16	171,556.01	24/05/2016	30/06/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGNAL ATARASQUILLO, CUARTA ETAPA. SANTA MARÍA ATARASQUILLO.	CONSTRUCCIONES CIVILES GARCÍA S.A. DE C.V. GUILLERMO GARCÍA MORENO	VLER/1236/216/98/AD/FORTAMUNDF/16	8,210,189.62	13/05/2016	30/09/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS DEL PANTEÓN (ANCIADOR PRINCIPAL).	PERSALL S.A. DE C.V. JUANA FLORES MORALES	VLER/1236/216/11/AD/FORTAMUNDF/16	343,112.03	27/05/2016	30/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	TERMINACIÓN DE BANDA Y ACCESO DEL CAMPO MOURTOD.	ASTYLKA S.A. DE C.V. ARMANDO ALFARO FLORES	VLER/1236/216/12/AD/FORTAMUNDF/16	267,333.02	24/05/2016	30/06/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU SEGUNDA ETAPA.	PERSALL S.A. DE C.V. JUANA FLORES MORALES	VLER/1236/216/14/AD/FORTAMUNDF/16	475,978.32	28/05/2016	25/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE CIRCUNDA EN DEPORTIVA ATARASQUILLO, SANTA MARÍA ATARASQUILLO.	ASTYLKA S.A. DE C.V. ARMANDO ALFARO FLORES	VLER/1236/216/17/AD/FORTAMUNDF/16	323,554.64	26/05/2016	22/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DEL CEAPS. COLONIA GUADALUPE VICTORIA.	ASTYLKA S.A. DE C.V. ARMANDO ALFARO FLORES	VLER/1236/216/30/AD/FORTAMUNDF/16	428,699.03	24/05/2016	30/06/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO COLECTIVOS SECCIÓN I, SAN MATEO ATARASQUILLO.	MARLEN HERNÁNDEZ HERRERA	VLER/1236/216/31/AD/FORTAMUNDF/16	428,699.03	25/05/2016	15/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO COL. RIFONAVIT LERMA.	TECTUM CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE ASESORÍA S.A. DE C.V. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ ZAVALA	VLER/1236/318/08/AD/FEFO/16	214,445.01	26/05/2016	30/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONEXIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA MARÍA ATARASQUILLO SAN LORENZO HUITZILAPAN.	MARLEN HERNÁNDEZ HERRERA	VLER/1236/116/03/AD/FISUDF/16	215,517.24	18/02/2016	24/02/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE LA PIEDRA SAN LORENZO HUITZILAPAN.	CARLOS MILLAN ROMERO	VLER/1236/116/16/AD/FISUDF/16	343,121.50	07/08/2016	07/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN SEC. SECUNDARIA RAFAEL RAMÍREZ, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA.	JAVELIN MARTÍNEZ ROJAS	VLER/1236/116/21/AD/FISUDF/16	428,699.03	26/05/2016	08/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE ENCOFRADO PARA DRENAJE SANITARIO EN CALLE CHAPATEPEC SAN MATEO ATARASQUILLO.	CONSTRUCCIONES VALO, S.A. DE C.V. JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ	VLER/1236/116/23/AD/FISUDF/16	341,621.73	25/05/2016	29/07/2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA	MEJORAMIENTO EN PREESCOLAR (SANITARIOS) J.N. ADRAN ORTEGA MONROY, VETATE VED.	MARLEN HERNÁNDEZ HERRERA	VLER/1236/116/29/AD/FISUDF/16	131,832.94	27/05/2016	30/06/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	REHABILITACIÓN DE GUARNICIÓN Y BANDERETAS DE AV. JUAREZ LADO SUR, COL. CENTRO	TITO CARLOS GARCÍA MORENO CONSTRUCTORA GABAR	VLER/1236/96/59/R/R/16	729,699.55	23/06/2016	20/09/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PROLONGACIÓN SAN FRANCISCO	JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES VALO S.A. DE C.V.	VLER/1236/96/84/R/R/16	772,005.43	14/06/2016	30/07/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERMINACIÓN DE RESTAURACIÓN DE CENTRO SOCIAL	MARCOS LECHUGA ARZUMENDY (PERSONA FÍSICA)	VLER/1236/96/92/R/R/16	471,779.25	15/06/2016	30/07/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE TORRE CAMPANARIO SEGUNDA ETAPA.	MAURICIO CAMACHO ESPINOZA TERRACERAS Y EDIFICACIONES MEXQUENSES S.A. DE C.V.	VLER/1236/96/93/R/R/16	574,712.84	24/06/2016	30/08/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CON TENSIÓN DE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	ARMANDO ALFARO FLORES ASTYLKA S.A. DE C.V.	VLER/1236/96/96/R/R/16	657,780.06	29/06/2016	31/08/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁULAS SECUNDARIA CARMEN SERDAN SEGUNDA ETAPA.	MISHEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ ALTA PRESIÓN EN INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	VLER/1236/96/100/R/R/16	600,142.38	17/06/2016	15/09/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERMINACIÓN DE 79 CUARTOS DORMITORIOS REGIÓN XOCHIMILCO PERALTA.	MARCOS LECHUGA ARZUMENDY (PERSONA FÍSICA)	VLER/1236/96/104/R/R/16	750,539.84	19/03/2016	30/04/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS DEL CENTRO SOCIAL GUADALUPANO SEGUNDA ETAPA.	ARMANDO ESCOTO DÁVILA GRUPO PRESI S.A. DE C.V.	VLER/1236/96/105/R/R/16	517,195.48	28/06/2016	30/07/2016
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESC. SECUNDARIA IG. VICTOR BRAVO ANHUA.	ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA (PERSONA FÍSICA)	VLER/1236/96/106/R/R/16	557,557.04	28/06/2016	15/09/2016

Recurso de Revisión: 00289/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado: Javier Martínez Cruz
ponente:

INVITACIÓN RESTRINGIDA	REHABILITACIÓN DEL CENTRO SOCIAL	IRIS YOLANDA FABELA MONTES DE OCA FASAL, ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/103/RR/18	1,286,628.14	17/06/2018	15/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO COLECTIVOS SECCIÓN 2	MOQUEL ANGEL ORDÓÑEZ ZAVALA TECTUM, CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/103/RR/18	861,598.32	29/09/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN PROLONGACIÓN CERRADA 3 DE MAYO Y CUCHILLA MANUEL VILLARA	EDUANDO LUIS REZA ESQUIVEL MAULIC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/118/RR/18	857,780.06	20/09/2018	10/11/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS EN EL CENTRO OVNIO SALVADOR	EDUANDO LUIS REZA ESQUIVEL MAULIC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/118/RR/18	857,780.06	24/09/2018	15/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERCERA ETAPA CONSTRUCCIÓN DE DEPORTIVAS EN ESC. PREPARATORIA 201 PRIMERA ETAPA	MARCOS LEONARDO ARZVENI (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/96/123/RR/18	4,203,122.32	11/07/2018	15/11/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE PATIO EN CENTRO SOCIAL	JESUS MAURICIO CABACHO ESPINOZA TERRACERAS Y EDIFICACIONES MEXIQUENSES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/124/RR/18	1,292,537.85	24/09/2018	15/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE CÁRGA DE AGUA POTABLE	MAULEN HERNÁNDEZ HERRERA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/96/125/RR/18	772,002.05	13/09/2018	30/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN CALLE PROLONGACIÓN ZARAGOZA	ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/96/127/RR/18	1,029,136.08	20/09/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	PRIMERA ETAPA DE LA LOTIFICACIÓN DEL PANTÓN	JUAN FLORES MORALES PERSALLT S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/130/RR/18	862,063.78	31/03/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	MÓDULO DEPORTIVO LERMA	TITO CARLOS GARCÍA MORENO CONSTRUCTORA GABAR, S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/133/RR/18	1,512,835.58	13/09/2018	30/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONTINUACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES QUINTA ETAPA	JESUS MAURICIO CABACHO ESPINOZA TERRACERAS Y EDIFICACIONES MEXIQUENSES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/134/RR/18	1,713,655.14	14/09/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA EN ESC. PREPARATORIA 201	JESUS MAURICIO CABACHO ESPINOZA TERRACERAS Y EDIFICACIONES MEXIQUENSES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/135/RR/18	857,780.08	24/09/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE 5 CM. DE ESPESOR EN LA CALLE CORREGIDORA	MAULEN HERNÁNDEZ HERRERA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/96/136/RR/18	606,224.95	29/09/2018	22/01/2019
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE ARCO TECHO PRIMARIA LUZ DEL CAMPESINO	ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/96/138/RR/18	640,029.70	29/09/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE BARRA PERIMETRAL J.N. ALFONSO REYES	ARIANDO ALFARO FLORES ASTILYA S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/140/RR/18	545,888.39	27/09/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE AV. REFORMA (PARALELO DEL CENZO)	JUAN FLORES MORALES PERSALLT S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/141/RR/18	\$1,389,803.70	19/08/2018	28/11/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERMINACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CERRADA ZARAGOZA 20A ETAPA	MOQUEL ANGEL ORDÓÑEZ ZAVALA TECTUM, CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/143/RR/18	719,927.93	23/09/2018	22/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA ABIERTA	EDUARDO BENTZ PALMA LUYE SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/182/RR/18	774,828.71	23/08/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO SOCIAL ZARAGOZA	EDUARDO BENTZ PALMA LUYE SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/184/RR/18	560,343.02	26/07/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA (RENOVACIÓN) LERMA, CARRERA MUNICIPAL, TERCERA ETAPA	MAULEN HERNÁNDEZ HERRERA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/96/195/RR/18	557,557.03	15/09/2018	30/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE EXPERIMENTACIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS	JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES VALO S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/200/RR/18	900,749.48	24/09/2018	25/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN J.N. ENLIVASO ZAPATA, SANTA CRUZ TLATELCO	JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES VALO S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/207/RR/18	609,843.92	20/09/2018	15/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER	EDUARDO BENTZ PALMA LUYE SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/208/RR/18	1,723,589.94	19/07/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE Y DRENAJE PLUVIAL EN AV. DEL PARQUE ENTRE AV. DE LOS SALCES Y AV. SANTA ANA	MOQUEL ANGEL BELMONT AVEROS GRUPO COR-VILL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/217/RR/18	2,114,487.68	02/08/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE CUBERTA, ESTRUCTURA DE ACERO Y ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO EN CENTRO DEPORTIVO, SANTA MARIA ATARASCULLO	MOQUEL ANGEL BELMONT AVEROS GRUPO COR-VILL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MLER/1236/96/227/RR/18	3,345,342.25	26/09/2018	15/10/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ENLIVASO ZAPATA SEGUNDA ETAPA	JUAN FLORES MORALES PERSALLT S.A. DE C.V.	MLER/1236/201/002/FORTAMUN/18	537,817.03	16/09/2018	15/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA	JUAN FLORES MORALES PERSALLT S.A. DE C.V.	MLER/1236/201/005/FORTAMUN/18	851,780.06	24/09/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERMINACIÓN DE PLAZA PÚBLICA MESAS	JOSÉ GUADALUPE VALDEZ HERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES VALO S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/004/FORTAMUN/18	462,581.87	24/09/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL LERMA	MOQUEL ANGEL BELMONT AVEROS GRUPO COR-VILL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/005/FORTAMUN/18	1,458,226.10	29/08/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE BASQUETBOL Y ÁREAS VERDES	MOQUEL ANGEL BELMONT AVEROS GRUPO COR-VILL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/010/FORTAMUN/18	1,458,226.10	24/09/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DEL CIRCUITO SAN MATEO ATARASCULLO, SANTA MARIA ATARASCULLO, TERCERA ETAPA	MOQUEL ANGEL BELMONT AVEROS GRUPO COR-VILL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/13/FORTAMUN/18	3,099,781.42	17/06/2018	15/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO SEGUNDA ETAPA	ISRAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ ALTA PRESIÓN EN INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/15/FORTAMUN/18	2,846,247.46	14/06/2018	30/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO DE FÚTBOL Y REHABILITACIÓN DE ÁULAS EN ESC. SEC. ABEL C. SALAZAR	ARIANDO ESCOTO DÁVALO GRUPO PRESI S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/16/FORTAMUN/18	947,825.51	22/06/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERMINACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL	TITO CARLOS GARCÍA MORENO CONSTRUCTORA GABAR, S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/18/FORTAMUN/18	3,002,232.22	06/07/2018	31/05/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE AUDITORIO DE LA DELEGACIÓN	TITO CARLOS GARCÍA MORENO CONSTRUCTORA GABAR, S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/20/FORTAMUN/18	1,081,261.29	06/07/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE AUDITORIO MÉXICO ES	TITO CARLOS GARCÍA MORENO CONSTRUCTORA GABAR, S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/21/FORTAMUN/18	1,296,870.09	06/07/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE INDEPENDENCIA	JAVIER GUTIÉRREZ REYES URBANIZACIONES DE ALTA TECNOLOGÍA	MLER/1236/216/22/FORTAMUN/18	821,780.06	27/06/2018	30/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	TERMINACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL	ARIANDO ALFARO FLORES ASTILYA S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/23/FORTAMUN/18	1,292,534.20	15/06/2018	15/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE PORTAL CALLE HIDALGO ENTRE 8 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO	GILBERTO GARCÍA MORENO, CONSTRUCCIONES CIVILES GAUSA S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/25/FORTAMUN/18	1,724,893.84	05/02/2018	06/05/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN PLAZA PRINCIPAL	GILBERTO GARCÍA MORENO, CONSTRUCCIONES CIVILES GAUSA S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/27/FORTAMUN/18	2,155,133.11	31/03/2018	15/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	REHABILITACIÓN DE ANCHORES DE LA CALLE 1RO DE MAYO A 2 DE MARZO	TITO CARLOS GARCÍA MORENO CONSTRUCTORA GABAR, S.A. DE C.V.	MLER/1236/216/28/FORTAMUN/18	2,853,076.36	05/03/2018	12/05/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE ENFOQUE PARA DRENAJE SANITARIO EN RO SECO SEGUNDA ETAPA	JAVIER GUTIÉRREZ REYES URBANIZACIONES DE ALTA TECNOLOGÍA	MLER/1236/116/03/RFISGOF/18	1,288,870.10	27/06/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL QUINTA ETAPA, SANTA MARIA ATARASCULLO	GILBERTO GARCÍA MORENO, CONSTRUCCIONES CIVILES GAUSA S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/04/RFISGOF/18	3,694,581.28	31/05/2018	15/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE REFORMA	EDUANDO LUIS REZA ESQUIVEL MAULIC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/07/RFISGOF/18	772,002.05	28/07/2018	18/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR VIEJO	ISRAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ ALTA PRESIÓN EN INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/08/RFISGOF/18	1,474,328.97	18/06/2018	15/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	MARCOS LEONARDO ARZVENI (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/116/15/RFISGOF/18	1,027,368.13	14/06/2018	26/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN EN PUJARARA (ÁULAS) TRES EN ESCUELA 20 DE NOVIEMBRE	MARCOS LEONARDO ARZVENI (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/116/24/RFISGOF/18	1,028,335.08	25/06/2018	31/08/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE GUAYATEPEC	JUAN FLORES MORALES PERSALLT S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/25/RFISGOF/18	943,558.07	19/08/2018	30/09/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO A UN COSTADO DE LA CARRETERA DEL DEPARTAMENTO	JOSÉ ALBERTO VALLE SILVA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/116/27/RFISGOF/18	518,943.14	24/06/2018	15/06/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN EN PREESCOLAR (ÁULAS) J.N. SOR JUAN MEX DE LA CRUZ	FLORENCIO REYES GARCÍA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/116/28/RFISGOF/18	512,905.37	07/06/2018	15/06/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA (RENOVACIÓN) SEGUNDA ETAPA CARRERA MUNICIPAL	MAULEN HERNÁNDEZ HERRERA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/116/32/RFISGOF/18	2,154,916.44	13/06/2018	13/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONTINUACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	MOQUEL ANGEL ORDÓÑEZ ZAVALA TECTUM, CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/34/RFISGOF/18	836,633.16	15/06/2018	30/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN ESCUELA SEC. ADRIÁN GARCÍA ROMERO	MAULEN HERNÁNDEZ HERRERA (PERSONA FÍSICA)	MLER/1236/116/35/RFISGOF/18	1,029,336.08	31/06/2018	13/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL ASFÁLTICA DE 5 CMS. DE ESPESOR EN CALLE IGNACIO ALLENDE	JAVIER GUTIÉRREZ REYES URBANIZACIONES DE ALTA TECNOLOGÍA	MLER/1236/116/37/RFISGOF/18	603,443.28	26/06/2018	22/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL ASFÁLTICA DE 5 CMS. DE ESPESOR EN CALLE GUAYATEPEC	EDUARDO VILLAVICENCIO NÚÑEZ URBANIZACIONES CEFLO S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/38/RFISGOF/18	1,114,113.50	23/06/2018	30/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL ASFÁLTICA EN CAMINO	JAVIER GUTIÉRREZ REYES URBANIZACIONES DE ALTA TECNOLOGÍA	MLER/1236/116/41/RFISGOF/18	1,953,832.97	17/06/2018	15/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL ASFÁLTICA DE 5 CMS. EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS	EDUARDO VILLAVICENCIO NÚÑEZ URBANIZACIONES CEFLO S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/42/RFISGOF/18	599,733.49	23/06/2018	20/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	RENOVACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL ASFÁLTICA EN CALLE HIDALGO	EDUARDO VILLAVICENCIO NÚÑEZ URBANIZACIONES CEFLO S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/43/RFISGOF/18	1,029,182.30	23/06/2018	30/07/2018
INVITACIÓN RESTRINGIDA	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE SANTO ANÁLICO	EDUANDO LUIS REZA ESQUIVEL MAULIC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MLER/1236/116/44/RFISGOF/18	836,633.16	15/06/2018	30/07/2018

En ese sentido resulta conveniente referir que el Código Administrativo del Estado de México dentro de su Libro Décimo Segundo, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública así como los servicios relacionados con ésta, por sí o por conducto de terceros, que sean realizadas entre otras autoridades por los ayuntamientos de los municipios del Estado, y por tanto resulta aplicable al Sujeto Obligado en el presente caso.

Así, dicho Código refiere en su artículo 12.8 que corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia ejecutar la obra pública mediante contrato con terceros o por administración directa¹, así también según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularan los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, para lo cual resulta de interés para la materia de la solicitud que nos ocupa que se deberá considerar entre otros aspectos las fechas de inicio y término de los trabajos, el costo estimado, incluyendo probables ajustes y la forma de ejecución, esto es, si será por contrato o por administración directa².

¹ "Artículo 12.8.- Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa."

² "Artículo 12.15.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando: (...)

VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;

XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes...

XIV. La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa."

Ahora, para el caso de ejecuciones de obra por contratación de acuerdo a los artículos 12.20 y 12.21 del Código Administrativo en consulta, la contratación se adjudicara por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, pudiendo contratar mediante invitación restringida o adjudicación directa como excepciones a esa regla general³.

De tal manera que si la regla general para ejecutar obras por contratación lo es mediante el procedimiento de licitación pública es probable que el Sujeto Obligado cuente con información relativa a las obras ejecutadas mediante esa modalidad, y sin embargo, fue omiso en entregar información alguna al respecto, o en su caso pronunciarse en el sentido de referir que no realizó ninguna obra mediante licitación pública; luego entonces ante tales omisiones, resulta procedente ordenar al Sujeto Obligado la entrega de los documentos de los que se pueda desprender la información a las obras ejecutadas mediante licitación pública en el ejercicio fiscal 2016, en específico el nombre de la obra, el número de contrato el periodo de ejecución el costo total sin incluir IVA y la empresa adjudicada, o en su caso referir que no realizó obras bajo dicha modalidad.

Lo cual de manera enunciativa mas no limitativa se pudiera llegar a satisfacer con la entrega del contrato que en su caso se haya firmado en razón de que la adjudicación de la obra una vez realizado el proceso de licitación, obligara al ayuntamiento y a la

³ "Artículo 12.20.- Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública."

"Artículo 12.21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma. mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

I. Invitación restringida;
II. Adjudicación directa."

persona adjudicada a la suscripción del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo⁴.

Se enuncia uno de los documentos con los cuales se puede dar satisfacción al punto analizado de la solicitud, en razón de que si bien es cierto, el Sujeto Obligado como respuesta entregó una relación de obras por adjudicación directa e invitación restringida con los detalles en específico que fueron solicitados por el recurrente, es decir, a través de un documento generado para dar contestación a la solicitud de información, lo cierto es que no debe pasar desapercibido que la naturaleza de la satisfacción al derecho de acceso a la información pública radica en que se haga entrega a los solicitantes, de los documentos generados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados de los que se desprenda la información que se desea conocer; es decir, que tales documentos deben obrar en los archivos del Sujeto Obligado no así deben ser generados para atender las solicitudes.

Lo anterior guarda sustento en lo señalado por el Criterio 09-10 igualmente emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que se transcribe a continuación:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc

⁴ Código Administrativo del Estado de México. "Artículo 12.38.- La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará a la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo..."

para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Lo anterior en concordancia con lo que señala el artículo 12 en su segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios⁵, referente a que los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, en el estado en que ésta se encuentre sin estar constreñidos a procesarla a fin de presentarla conforme al interés de los solicitantes, generando, resumiendo, efectuando cálculos o practicando investigaciones. Sin embargo lo dictado en dicho artículo no debe ser interpretado como un impedimento para los Sujetos Obligados para que realicen documentos acorde a las solicitudes de información si los mismos lo consideran prudente.

Puesto que aun cuando se dé respuesta a las solicitudes de información con un documento elaborado al detalle de las mismas, no puede dudarse de la veracidad de lo entregado o respondido por los Sujetos Obligados, aun cuando lo contestado no obre en un documento que no ha sido generado en el ejercicio de las atribuciones que los diversos ordenamientos legales les confieren, sino que ha sido elaborado con la finalidad de dar satisfacción a la solicitud de acceso a la información de los particulares; ello es así ya que este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte de los Sujetos Obligados

⁵ "Artículo 12. (...)

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte en tal sentido.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Por otra parte, en lo que respecta a las obras ejecutadas por administración directa, debe destacarse que de conformidad al Código Administrativo del Estado de México y Municipios los ayuntamientos pueden realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales como se lee del artículo 12.60 que se transcribe a continuación:

“Artículo 12.60.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad

técnica y los elementos necesarios, consistentes en: maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales y podrán:

- I. Utilizar mano de obra local complementaria, la que necesariamente deberá contratarse por obra determinada;*
- II. Alquilar equipo y maquinaria de construcción complementaria;*
- III. Utilizar preferentemente los materiales de la región;*
- IV. Contratar equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados;*
- V. Utilizar servicios de fletes y acarreos complementarios."*

Consecuentemente se denota que el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para ejecutar obras por administración directa, sin embargo, se omitió la entrega de información al respecto; no obstante ello el Sujeto Obligado también remitió al particular a la consulta de su portal de IPOMEX en el apartado de *procesos de licitación de obra pública* y de la consulta de la información que obra en dicho apartado se advierte que se encuentra la información relativa a las obras que fueron ejecutadas por administración directa por el Sujeto Obligado, como se observa de la imagen que se inserta enseguida:

Martes 14 de marzo de 2017 AYUNTAMIENTO DE LERMA

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicia Ingresar tu búsqueda

ESTADO DE FRACCIONES

Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública
FRACCION III
Obras por Administración Directa del año 2016

Mostrando 1 al 30 de 122 registros

Páginas 1 2 3 4 5 ▶ Ir

001

Descripción de la Obra:
Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Coqui

Tipo:
Ejercicio Presupuestal: 2016
Número de Expediente: 1236/96/01/2016
Lugar de la Obra: COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS HUITZILAPAN
Número de Personas Beneficiadas: 1801
Nombre o Razón Social a quien se Adjudo: OBRA POR ADMINISTRACIÓN
Unidad Administrativa Solicitante: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Unidad Administrativa Ejecutora: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Número de Contrato: 1236/96/01/2016
Fecha de Contrato: 03/05/2016
Monto del Contrato: \$215,721.00
Monto del Anticipo: \$0.00
Forma de Pago: EFECTIVO, TESORERIA MUNICIPAL
Objeto del Contrato: OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Plazo de Ejecución, Fecha de Inicio: 03/05/2016, Fecha de Término: 27/07/2016
Archivo del Contrato: PDF 8.33 MB
Hubo Convenio Modificatorio?: No

Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública del 2016
FRACCION III

Año	Lic. Púb.	Inv. Rest.	Adj. Dir.	Admin. Dir.
2016	0	0	0	122
2015	2	28	31	1
2014	1	88	78	18
2013	1	60	37	0
2012	0	0	1	0
2010	0	2	0	0

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
viernes 10 de marzo de 2017 09:07, horas
ARNULFO GUTIERREZ
VILLAVICENCIO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

De la imagen que se inserta, se puede advertir que en el portal de IPOMEX del Sujeto Obligado si se encuentra publicada la información relativa a las obras por administración directa, siendo en total 122 los registros de obras ahí publicados, los cuales según se analiza cuentan con los datos que en particular fueron solicitados por el recurrente en su solicitud de información, por ende al encontrarse publicados en un medio electrónico factible de ser consultado por cualquier persona, además de que se insiste el Sujeto Obligado refirió de manera concreta la página y los pasos a seguir para la consulta de dicha información, resulta tener por entregada la información que obra en dicho portal como si hubiera sido entregada vía SAIMEX

al particular recurrente en atención a lo que disponen los artículos 161 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que dictan que cuando la información requerida ya esté disponible al público en medios impresos, libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir; así como que la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida; circunstancias que se advierte se atendieron con las respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y es por ello mismo que resulta factible tener por atendido la entrega de información concerniente a las obras realizadas por administración directa ya que si bien no se entregó un documento al respecto si se dirigió a la dirección electrónica donde podían consultarse

Continuando, por cuanto hace al segundo punto de la solicitud de acceso a la información, respecto del cual la respuesta únicamente consistió en dirigir al particular a consultar el portal de información pública de oficio mexiquense del Sujeto Obligado concretamente lo relativo a la fracción XI del artículo 12, correspondiente a los *procesos de licitación y contratación*, el recurrente se queja porque dice la información que aparece en dicho portal en el caso de invitaciones y adjudicaciones directas corresponde solamente al año 2016 pero hasta el 7 de diciembre, por lo que hace falta se le entregue aquella del mes de diciembre, agravio que deviene fundado ya que efectivamente la información que obra publicada en el portal IPOMEX del Sujeto Obligado en relación a las invitaciones restringidas y a las

adjudicaciones directas del año 2016, se encuentra actualizada hasta el siete de diciembre de ese año, como se ve en las siguientes imágenes:

Martes 14 de marzo de 2017 AYUNTAMIENTO DE LERMA

ipomex
 Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Procesos de Licitación y Contratación
 FRACCIÓN XI
 Invitación Restringida del 2016

Mostrando 1 al 1 de 1 registros

001
 Número de Expediente: OPDAPAS/LERMA/IR/001/2016
 Archivo Convocatorias o Invitaciones Emitidas: PDF 9.66 MB
 Fecha de la convocatoria o invitación: 02/05/2016

Descripción de los bienes, enajenación o arrendamiento de bienes:
 EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO # 5, UBICADO EN LA CALLE SANTA ANA S/N PARQUE INDUSTRIAL LERMA, EDO DE MEXICO.

Participantes o Invitados Convocados:
 CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZYER S.A. DE C.V., ORISSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y HIDROPERFORACIONES CEVAL S.A. DE C.V.

Fecha de la Junta Pública : 09/05/2016

Asistentes:
 ARQ. IVAN GUTIERREZ VALDEZ DIRECTOR GENERAL, C.P. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PLANEACION Y FINANZAS T.C. EDGAR REYES VALENCIA JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO ING. GELACIO MARTINEZ BLAS DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBI CONTRALORIA INTERNA LIC. AGUSTIN ALMEIDA VARA ING. ANDRES ROLANDO HERNANDEZ OSORIO CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZYER S.A. DE C.V., ORISSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y HIDROPERFORACIONES CEVAL S.A. DE C.V.

Archivo Acta Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas: PDF 9.66 MB
 Archivo del Acta del Fallo: PDF 9.66 MB
 Nombre del Ganador o Adjudicado: HIDROPERFORACIONES CEVAL S.A. DE C.V.
 Razones por las que se Adjudicó al Proveedor:
 EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES

Procesos de Licitación y Contratación del 2016
 FRACCIÓN X

	Lic	Inv	Adj	Inv	Comp	Cont	Comp
	Pub	Res	Dir	Per	Men	Ped	Sol
2016	3	1	5	0	9	0	0
2015	1	2	8	0	4	0	0
2014	0	2	10	2	5	0	0
2013	2	2	7	10	7	0	0
2012	0	0	7	5	0	0	0
2011	0	0	12	0	0	0	0

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
 miércoles 07 de diciembre de 2016
 17:15 horas
 ARQ. IVAN GUTIERREZ VALDEZ
 DIRECTOR GENERAL DE OPDAPAS
 DE LERMA

11 de marzo de 2017 AYUNTAMIENTO DE LERMA

ipomex
 Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Procesos de Licitación y Contratación
 FRACCIÓN XI
 Adjudicación Directa del 2016

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

001
 Número de Expediente: OPDAPAS/LERMAVAD/RP/001/2016
 Motivos u fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa:
 Art. 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Art. 13.45 del libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y Art. 94 de su Reglamento.
 Nombre la Persona Adjudicada: Comercializadora Belinger S.A de C.V.
 Razones por las que se Adjudicó al Proveedor:
 Mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento
 Fundamentos y Motivos Legales Aplicados para la Adjudicación Directa:
 Art. 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Art. 13.45 del libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y Art. 94 de su Reglamento.
 Unidad Administrativa Solicitante: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
 Unidad Administrativa Responsable de la ejecución: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS OPDAPAS DE LERMA
 Número del Contrato: OPDAPAS/LERMAVAD/RP/001/2016
 Fecha del Contrato: 02/02/2016
 Monto del Contrato: \$744,330.00
 Monto del Anticipo: \$0.00
 Forma de Pago: Transferencia
 Objeto del contrato:
 Adquisición de Hipoconto de Sodio al 13%
 Plazo de Entrega de los Bienes: De acuerdo al programa de suministro descrito en el contrato.
 Documento Completo del Contrato: PDF 5.76 MB
 Área o Unidad Administrativa que Genera o Detenta la Información Respectiva: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS OPDAPAS DE LERMA

Procesos de Licitación y Contratación del 2016
 FRACCIÓN X

	Lic	Inv	Adj	Inv	Comp	Cont	Comp
	Pub	Res	Dir	Per	Men	Ped	Sol
2016	3	1	5	0	0	0	0
2015	1	2	8	0	4	0	0
2014	0	2	10	2	5	0	0
2013	2	2	7	19	7	0	0
2012	0	0	7	5	0	0	0
2011	0	0	12	0	0	0	0

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
 miércoles 07 de diciembre de 2016
 16:53 horas
 ARO. IVAN GUTIERREZ VALDEZ
 DIRECTOR GENERAL DE OPDAPAS DE LERMA

Por lo que ante la posibilidad de que el Sujeto Obligado haya adquirido o arrendado bienes o contratado servicios del 8 al 31 de diciembre y siendo que el recurrente requirió la información de todo el ejercicio fiscal 2016, resulta procedente ordenar la entrega de los documentos donde conste la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes y de la contratación de servicios que en su caso haya celebrado el Sujeto Obligado en ese periodo de tiempo por el que no se encuentra publicada información; es específico aquellos documentos de los que se desprenda el tipo de bien o servicio, número de contrato, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada; siendo de manera enunciativa mas no limitativa el contrato que en su caso se haya celebrado. Siendo

que para el supuesto de que en dicho periodo no se haya celebrado ninguna contratación al respecto, bastará con que el Sujeto Obligado se pronuncie en tal sentido.

Así también, respecto de dicho segundo punto de la solicitud el recurrente se quejó indicando que en la información que obra publicada en el portal IPOMEX al que se le remitió, no aparecen aquellos servicios que se hayan realizado por el Sujeto Obligado por administración; sin embargo, al respecto debe destacarse que a diferencia del Código Administrativo que regula lo relativo a la ejecución de obras, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que como se ha dicho regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza; no establece que la adjudicación de servicios se pueda realizar mediante administración, sino por lo contrario en su artículo 26 señala que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicaran a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública e igualmente maneja como excepciones a dicho procedimiento la invitación restringida y la adjudicación directa.

En consecuencia, resulta materialmente imposible que se ordene la entrega de información de servicios realizados por administración, cuando la normatividad que regula dicha actividad no contempla dicha modalidad.

Finalmente respecto de la petición del recurrente respecto de que en caso de que no exista la información solicitada se ordene realizar formalmente la declaratoria de inexistencia; debe destacarse que ello no resulta procedente que en razón de que ha

sido criterio reiterado de este Órgano Garante que la declaratoria formal de inexistencia procede cuando ocurren dos situaciones a saber: que el Sujeto Obligado, debió haber generado la información que le es solicitada pero en incumplimiento a la norma no lo realizó y cuando se generó, poseyó o administró la información, pero por diversas cuestiones que deberán fundarse y motivarse ya no obra en sus archivos.

Lo anterior se robustece con el Criterio de interpretación en el orden administrativo emitido por este Instituto número 0003-11., que lleva por rubro y texto los siguientes:

“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) *La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*

b) *En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.*

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.”

Por tanto en el caso no se está ante ninguno de los dos supuestos, en razón de que el Sujeto Obligado tanto en su respuesta como en su informe justificado no afirmó o

reconoció contar con la información que hizo falta se entregara al recurrente y este Órgano Garante no puede tener la certeza de que debió haberla generado en razón de que si bien el mismo tiene facultades para ejecutar obras y adjudicar la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, lo cierto es que dichas facultades son de carácter potestativo; es decir, que puede o no realizarlas, por ende no puede obligársele a la entrega de una declaratoria de inexistencia en caso de no contar con la información que se le ordenara, ya que la mismas ley le permite generarla de manera voluntaria; en otras palabras no está forzado ejecutar obras ni a adjudicar la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, de ahí que se haya señalado que en caso de no haberse generado la información que se ordena bastara con que así lo haga de conocimiento del recurrente.

Quinto. Versión pública. Este Instituto advierte que dada la naturaleza de la información de la cual se ordena su entrega, pudieran encontrarse documentos que contengan datos personales, motivo por el cual es dable señalar que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas y en este caso, la entrega de la información, deberá ser en versión pública en la que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos, de acuerdo con dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 6, 137 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del sentido literal siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso."

"Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia."

"Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable..."

Esto es así, ya que los Sujetos Obligados deben observar que los datos personales en su posesión estén protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y

disponibilidad de los mismos, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los Sujetos Obligados deberá estar justificado en la Ley, tal como lo dispone el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Para lo cual a su vez en el caso de información de carácter confidencial se debe atender a lo que señala el artículo 149 de la Ley de Transparencia Local vigente, cuyo contenido es de la literalidad siguiente:

“Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.”

Es decir, el Sujeto Obligado a través de su Comité de Transparencia, deberá elaborar acuerdo que contenga un razonamiento lógico con el que se demuestre que la información que se testa de las versiones públicas de los documentos que vayan a entregar, encuadra en alguna de las hipótesis que contempla la Ley de la Materia en su artículo 143; ya que de lo contrario, se crearía la incertidumbre jurídica en relación a si lo entregado es formalmente una versión pública, o un documento ilegible, incompleto o tachado; en otras palabras si no se exponen de manera puntual las razones de la versión pública de la documentación entregada se estaría violentando el derecho de acceso a la información del solicitante.

Dada la naturaleza de la información que se ordena, es importante resaltar que si bien este Instituto ha sostenido que el RFC y domicilio de las personas físicas debe ser testado por los Sujetos Obligados, en las versiones públicas de los documentos que elaboren para atender las solicitudes de información pública, lo cierto es que tratándose de proveedores, prestadores de servicios o contratistas, dichos datos no deben ser suprimidos de las facturas y contratos que vayan a ser entregados.

Ello se debe a que del ejercicio de ponderación entre el derecho a la protección de datos personales con el derecho de acceso a la información pública, es de mayor trascendencia el que cualquier persona pueda conocer en qué se gastan los recursos públicos, puesto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado con base en los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados, por lo que debe transparentarse su ejercicio.

Además, las personas físicas que realicen las actividades contratadas por las instituciones, renuncian implícitamente a una parte de su derecho a la intimidad al obtener beneficios y lucros de los recursos públicos por dicha contratación, por lo que no puede considerarse como información clasificada lo relativo a su nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal, atento a que dicha información es la que puede generar certeza en los gobernados en que se está ejerciendo debidamente el presupuesto.

Argumentación que guarda sustento en lo estipulado por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente en su penúltimo párrafo, mismo que se lee como sigue:

"Artículo 23. (...)

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos..."

Igualmente, resulta importante destacar que el número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades públicas del Estado, así como de las personas físicas es información que sólo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial, o para la realización de operaciones bancarias de diversa naturaleza, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría la afectación al patrimonio del titular de la cuenta.

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como confidencial con fundamento en la fracciones I y II del artículo 143 de la Ley de la Materia vigente en la Entidad; en razón de que con su difusión se estaría poniendo en riesgo la seguridad de su titular.

Además de que la publicidad de los números de cuenta bancaria con relación a los Sujetos Obligados en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ni refleja el desempeño de los servidores públicos, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable al Estado, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades

tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas; en esa virtud, este Instituto determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del Sujeto Obligado.

Es por esta razón que se debe omitir el o los números de cuentas bancarias, en las versiones públicas que de las facturas se hagan para ser entregadas al recurrente.

Lo anterior encuentra sustento en lo señalado en el criterio 10/13 emitido por el entonces IFAI ahora Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero. Son parcialmente fundados los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, en términos de los argumentos de derecho señalados en el considerando Cuarto, por ende se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

Segundo. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a que en términos de los considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía SAIMEX y en versión pública, de los documentos de los que se desprenda lo siguiente:

1. Las obras ejecutadas mediante licitación pública en el ejercicio fiscal 2016, en específico el nombre de cada obra, número de contrato, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y la empresa adjudicada.
2. Las adquisiciones y arrendamientos de bienes así como la contratación de servicios, adjudicados mediante invitación restringida y adjudicación directa del ocho al treinta y uno de diciembre de 2016, en específico, el tipo de bien o servicio, número de contrato, periodo de suministro o prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada.

Para lo cual, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen de los soportes documentales objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento.

Para el caso de no haber generado la información que se ordena, bastará con que el Sujeto Obligado se pronuncie en tal sentido.

Tercero. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme a los artículo 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Hágase del conocimiento de la parte recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, EMITIENDO VOTO PARTICULAR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión: 00289/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Lerma
Comisionado
ponente: Javier Martínez Cruz

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00289/INFOEM/IP/RR/2017.

1944

1944

